



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

**RESOLUCIÓN USGP C.U No. 525-08-2019**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD**  
**SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicos, saberes, artes y cultura.

**Que**, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

**Que** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía responsable para la elaboración de sus planes y programas de estudio, dentro del marco señalado por dicho cuerpo legal;

**Que**, el Art. 107 de la LOES dice: "*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología*".

**Que**, la Disposición General Primera de la LOES manifiesta que: "*Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley*".



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

**Que**, la disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.*

**Que**, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior, creada mediante la Ley 2000-33, dictada por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, así como en las normas de su Estatuto y Reglamentos- resoluciones de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador; cuenta con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en sesión extraordinaria del día jueves 11 de agosto del año 2016, discutió y aprobó el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, mediante resolución USGP-H.C.U. No. 270-08-2016.

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-29-No. 515-2016, adoptada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 27 de julio del 2016, resolvió aprobar el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;

**Que**, el artículo 4 de Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo manifiesta que: *“La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República”.*

**Que**, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dice que la USGP tiene como visión ser una institución de excelencia académica, en la investigación y la innovación; promotora del desarrollo de la cultura, la identidad y el pensamiento; sustentada en el humanismo, la solidez institucional, los valores y la vinculación con la colectividad.

**Que**, el Estatuto de la USGP, señala en el artículo 9 lo siguiente: *“OBJETIVOS. La Universidad San Gregorio de Portoviejo, tiene como objetivos: a) Impulsar el desarrollo y formación integral del estudiante, a través de una oferta de servicios con calidad, relevancia y pertinencia”;*

**Que**, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 22 menciona: *“El cogobierno de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se sustenta en el principio del cogobierno, que consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa: profesores, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores, acorde a los principios Constitucionales y determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento”;*





UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

**Que**, el artículo Art.42 del Estatuto de la USGP expresa que el Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Académico y Administrativo de Cogobierno de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y es su autoridad máxima;

**Que**, mediante resolución USGP-H.C.U. No. 251-07-2017, adoptada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 25 de julio del 2017, se resolvió: *"PRIMERO: Aprobar en primera instancia la propuesta de reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, respecto al rediseño del organigrama institucional, con la implementación de un órgano no vinculante que vigile todas las instancias administrativas y académicas de esta institución de educación superior. SEGUNDO. Encargar a cada uno de los miembros del H. Consejo Universitario, presenten en el segundo debate de la propuesta de reforma al Estatuto, sus observaciones, ideas y sugerencias para la implementación del nuevo órgano que actuaría como consejo regente en las instancias administrativas y académicas de la universidad. TERCERO: Disponer al Vicerrectorado Académico, Departamento Jurídico; y, al Departamento de Planificación, presenten al H. Consejo Universitario, el proyecto de reforma al Estatuto de la USGP; y, el proyecto de rediseño del organigrama institucional, respectivamente"*;

**Que**, mediante resolución No. 252-08-2017 adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP, en sesión extraordinaria del 01 de agosto de 2017, resolvió: *"PRIMERO: Aprobar la reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, disponiendo el rediseño del organigrama institucional establecido en la parte final del artículo 23, específicamente agregando en el nivel asesor al Consejo Regente..."*;

**Que**, a través de la resolución USGP H.C.U No. 550-12-2017, adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP, el 12 de diciembre de 2017 se resolvió: *"PRIMERO: Aprobar la reforma al Organigrama Administrativo Funcional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer al Departamento Jurídico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, realizar las respectivas enmiendas y reformas en el Estatuto, tomando en cuenta la nueva estructura administrativa funcional de esta institución de educación superior. TERCERO: Disponer a la Secretaría General de USGP, coordine la documentación pertinente para la aprobación de reformas al Estatuto Institucional, para ante el Consejo de Educación Superior. DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERO: Disponer que la presente resolución sea debidamente publicada en la página web de la USGP. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERO: En el término de 90 días de haber sido notificado el presente acto, se contará con el proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, apegado a la nueva estructura administrativa funcional aprobada por este órgano colegiado..."*.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, ha sido objeto de reforma (Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297) de fecha 2 de agosto del 2018.

**Que**, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 464-09-2018, adoptada por el Consejo Universitario de la USGP, en cumplimiento a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior, en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018, resolvió: *"PRIMERO: Constituir el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión y visión y los principios fundacionales de la institución, amparado en lo*





UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

establecido en el artículo 47.1 de la ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial del 2 de agosto de 2018. **SEGUNDO:** Integrar el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo con cinco miembros, quienes serán designados por el Honorable Consejo Universitario, debiendo ser dos de ellos, fundadores de la institución, y los otros acreditar ante el Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario y probidad. **TERCERO:** La elección de rector o rectora y de vicerrector académico o vicerrectora académica no será mediante elección universal; y, se realizará mediante una terna de candidatos que el Consejo de Regentes propondrá al Honorable Consejo Universitario de la cual, el Órgano Colegiado Superior elegirá al rector o rectora. El mismo procedimiento se utilizará para la elección de vicerrector académico o vicerrectora académica...

**Que,** a través de la Resolución USGP-H.C.U. No. 016-01-2019, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio, en sesión ordinaria del martes 15 de enero de 2019, resolvió: **"PRIMERO:** Aprobar la reforma a la estructura orgánica administrativa y funcional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en base a la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior y a las Resoluciones emitida por el H. Consejo Universitario. **SEGUNDO:** Disponer a la Dirección de Desarrollo Institucional y al Departamento Jurídico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, realicen las reformas al Estatuto de la institución, en base a la nueva estructura orgánica administrativa y funcional. **TERCERO:** Disponer a la Secretaría General de USGP, coordine la documentación pertinente para la respectiva notificación al Consejo de Educación Superior..."; contando con el siguiente organigrama estructural:

**Que,** la Dirección General de Desarrollo Institucional y el Departamento Jurídico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, han realizado un proyecto de reformas al Estatuto, en base a la nueva estructura orgánica administrativa y funcional aprobada por el Consejo Universitario de la institución, mismas que se apegan la normativa de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior y de acuerdo a las matrices y directrices que ha expedido el Consejo de Educación Superior; por ello en Resolución USGP-H.C.U. No. 020-01-2019 adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión extraordinaria del 25 de enero de 2019, se resolvió: **"PRIMERO:** Aprobar en primera el proyecto de reformas del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presentado por la Dirección General de Desarrollo Institucional y el Departamento Jurídico de la Universidad. **SEGUNDO:** Disponer a la Dirección General de Desarrollo Institucional y al Departamento Jurídico, recaben las observaciones y recomendaciones de los miembros de este órgano colegiado superior, respecto a la implementación de las normas que reforman el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo...".

**Que,** mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 027-01-2019 adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión extraordinaria del 29 de enero de 2019, se resolvió: **"PRIMERO:** Aprobar la reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en segundo debate. **SEGUNDO:** Disponer a la Secretaría General de la institución, envíe el proyecto de Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo al Consejo de Educación Superior, para su posterior aprobación. **TERCERO:** Autorizar a la rectora de la institución para que, de ser necesario, incluya las reformas que sugiera el Consejo de Educación Superior a la Reforma del Estatuto de la





UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

*Universidad San Gregorio de Portoviejo, e informe a este órgano colegiado de las acciones que se adopten”.*

**Que**, el Consejo de Educación Superior, mediante oficio No. CES-PRO-2019-0145-O del 25 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Folke Alejandro Romero Andrade, Procurador de este organismo, y dirigido a la Rectora de la USGP Dra. Ximena Guillén Vivas, en el que hace conocer que una vez revisado el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, existen varias observaciones a realizar, mismas que se señalan en el documento descrito.

**Que**, mediante apostilla de la Rectora de la USGP en el oficio descrito en el considerando anterior, el mismo ha sido puesto a conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

**Que**, mediante Resolución USGP-.C.U. No. 059-03-2019 adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión extraordinaria del 7 de marzo de 2019, se resolvió: *PRIMERO: Acoger el oficio No. CES-PRO-2019-0145-O de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Folke Alejandro Romero Andrade, Procurador del Consejo de Educación Superior, que contiene las observaciones a las reformas al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer al Departamento Jurídico y a la Secretaría General, acojan las observaciones realizadas al Estatuto; y, realicen las acciones modificatorias pertinentes para su posterior aprobación ante el Consejo Universitario y consecutivamente ante el Consejo de Educación Superior.*

**Que**, a través del oficio interno de fecha 8 de marzo de 2019, la abogada Julliet Loor Párraga, Asesora Jurídica de la institución, hace conocer a la Rectora, que ha elaborado observaciones al estatuto realizadas por el CES en conjunto con el Secretario General, conforme así lo dispuso el Consejo Universitario, texto que en su momento oportuno fue expuesto ante los miembros de este órgano colegiado superior.

**Que**, a través de la Resolución USGP-C.U. No. 075-03-2019, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2019, se resolvió: *“PRIMERO: Dar por conocidas y aprobadas las correcciones al proyecto de reforma del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, realizadas por los departamentos de Asesoría Jurídica y Secretaría General, en relación al oficio No. CES-PRO-2019-0145-O suscrito por el Procurador del Consejo de Educación Superior. SEGUNDO: Disponer a la Rectora, realice la entrega del proyecto de Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; y, la matriz correspondiente, al Consejo de Educación Superior para su posterior validación con las normas constitucionales y legales”.*

**Que**, mediante correo electrónico del Consejo de Educación Superior, de fecha 29 de abril de 2019, y dirigido al Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se hizo conocer observaciones al Estatuto.

**Que**, través de la Resolución USGP-C.U. No. 235-05-2019, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 7 de mayo de 2019, se resolvió: *“PRIMERO: Aceptar y aprobar las observaciones del 29 de abril de 2019 realizadas por el Consejo de Educación Superior al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer a la Rectora, realice la entrega del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con las observaciones adoptadas; y, además remita la*





UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

*matriz correspondiente al Consejo de Educación Superior, para su posterior validación. DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA: Disponen que el presente acto sea publicado en la página web institucional".*

**Que**, mediante oficio Nro. CES-SG-2019-1633-O, de fecha Quito, D.M., 09 de julio de 2019, Asunto: Notificación de la Resolución RPC-SO-23-No.383-2019, suscrito por el Secretario General del Consejo de Educación Superior, y en cuyo acto se resuelve: *"Artículo Único.- Validar el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución USGP-H.C.U.No.235-05-2019, de 07 de mayo de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACUCPUEP-SO-21-No.161-2019 de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES remitido mediante memorando CES-PRO-2019-0213-M, de 12 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución..."*.

**Que**, en función a la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo que dice: *PRIMERA: En un plazo no mayor a 120 días, a partir de la aprobación del presente Estatuto por el Consejo de Educación Superior, el Consejo Universitario de la USGP aprobará la reglamentación interna necesaria en las Direcciones, Áreas y Departamentos, para el cumplimiento de fines y de la estructura orgánica funcional, con la cual se sustentan las presentes reformas al Estatuto institucional"*, la Universidad ha implementado un Plan de mejoras de normativa interna, dentro de la cual cada Director, Jefe Departamental, Coordinador, debe coadyuvar a la elaboración de los proyectos de reglamentos, que estarán bajo la dirección de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría General para su revisión.

**Que**, mediante comunicaciones de los meses de julio y agosto de 2019, varios Directores, Coordinadores, Jefes Departamentales, han presentado ante la Rectora de la institución, sus proyectos de reglamentos internos con los nombres de los responsables, los cuales son: 1. Reglamento de Auditoría Interna de la USGP (Ing. Leonor García) 2. Reglamento de Auditoría de Gestión de la USGP (Ing. Gisella Bravo) 3. Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la USGP (Lcda. Tania Zambrano) 4. Reglamento de Cultura (Lcda. Tania Zambrano) 5. Reglamento de Bienestar Universitario (Lcda. Laura Alarcón) 6. Reglamento de Becas para Estudiantes de la USGP (Lcda. Laura Alarcón) 7. Reglamento de Acompañamientos Estudiantil (Lcda. Laura Alarcón) 8. Reglamento de Acción Afirmativa (Lcda. Laura Alarcón) 9. Reglamento de la Dirección de Posgrado de la USGP (Ing. Janeth Salvador) 10. Reglamento de Admisión y Nivelación de la USGP (Ing. Evelyn Patiño) 11. Reglamento de Seguimiento a Graduados (Ing. Grace Rodríguez) 12. Reglamento de Emprendimiento (Ing. Grace Rodríguez) 13. Reglamento de Archivo General de la USGP (Ab. Jorge Cantos) 14. Reglamento de Evaluación y Acreditación (Ing. Katty Loor) 15. Reglamento de Planificación Institucional de la USGP (Ec. Lucía Zambrano) 16. Reglamento de Gestión de Talento Humano (Ab. Horacio Vera) 17. Reglamento de Comité Consultivo de la USGP (Dra. Lila Alarcón e Ing. Grace Rodríguez) 18. Reglamento de la Dirección de Desarrollo Institucional de la USGP (Arq. Jaime Alarcón) 19. Reglamento de la Biblioteca "Ángel Loor Giler" de la Universidad San Gregorio de Portoviejo (Lcda. Zita Pinargote) 20. Reglamento de Información Estratégica de la USGP (Ing. Marcos Gallegos) 21. Reglamento del Departamento de Comunicación de la USGP (Lcdo. Julio Gereda) 22. Reglamento de Asesoría Jurídica (Ab. Juliet Loor) 23. Reglamento de Régimen Disciplinario de la



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

USGP (DEROGATORIA Y REFORMA) (Ab. Julliet Loor) 24. Reglamento de Concesión de becas para estudios de posgrado que oferta la USGP (Ab. Julliet Loor Párraga) 25. Reglamento General de Elecciones de la USGP (Ing. Miguel Barcia) 26. Reglamento de Becas para Personal Administrativo de la USGP (Ab. Jorge Cantos).

**Que**, los proyectos de reglamentación interna, descritos en el considerando anterior, han sido apostillados por la rectora, para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en primera los Reglamentos que han sido presentados por los Directores Generales, Coordinadores de Carrera; y, Jefes Departamentales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, siendo los siguientes:

1. Reglamento de Auditoría Interna de la USGP
2. Reglamento de Auditoría de Gestión de la USGP
3. Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la USGP
4. Reglamento de Cultura
5. Reglamento de Bienestar Universitario
6. Reglamento de Becas para Estudiantes de la USGP
7. Reglamento de Acompañamientos Estudiantil
8. Reglamento de Acción Afirmativa
9. Reglamento de la Dirección de Posgrado de la USGP
10. Reglamento de Admisión y Nivelación de la USGP
11. Reglamento de Seguimiento a Graduados
12. Reglamento de Emprendimiento
13. Reglamento de Archivo General de la USGP
14. Reglamento de Evaluación y Acreditación
15. Reglamento de Planificación Institucional de la USGP
16. Reglamento de Gestión de Talento Humano
17. Reglamento de Comité Consultivo de la USGP





UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

18. Reglamento de la Dirección de Desarrollo Institucional de la USGP
19. Reglamento de la Biblioteca "Ángel Looer Giler" de la Universidad San Gregorio de Portoviejo
20. Reglamento de Información Estratégica de la USGP
21. Reglamento del Departamento de Comunicación de la USGP
22. Reglamento de Asesoría Jurídica
23. Reglamento de Régimen Disciplinario de la USGP
24. Reglamento de Concesión de becas para estudios de posgrado que oferta la USGP
25. Reglamento General de Elecciones de la USGP
26. Reglamento de Becas para Personal Administrativo de la USGP

**SEGUNDO:** Disponer a la Asesora Jurídica y al Secretario General, recopilen las observaciones sugeridas a los Reglamentos antes descritos, por los miembros del Consejo Universitario, para su posterior corrección, presentación validación de este órgano colegiado.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Disponen que el presente acto sea publicado en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Portoviejo, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, llevada a cabo el martes 13 de agosto del año 2019.


  
Dra. Ximena Guillén Vivas PhD.  
RECTORA  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



cc. Canciller, Vicerrector Académico (e), Asesoría Jurídica; y Director General de Desarrollo Institucional, Coordinadores de Carreras y Jefes Departamentales





	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**CONSIDERANDO:**

**HONORABLE CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE  
PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO**


**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

**Que,** el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que,** el artículo 280 de la Constitución del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

**Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo

	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control pública;


**Que**, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que**, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento;

**Que**, el artículo 119 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el capítulo VI Nivel Administrativo y de Gestión en la sección II, define al Departamento de Planificación como órgano de carácter técnico-administrativa que tiene como marco de acción coordinar y asesorar la planificación institucional, proporcionando herramientas técnico-funcionales, que orienten a los diferentes entes académicos y administrativos sobre el trabajo que se debe ejecutar dentro de una entidad, así como también realizar la evaluación, seguimiento y control a las acciones realizadas en relación a la ejecución de planes operativos anuales, en pro de la visión institucional;



	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Que,** la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, establece que en el plazo de 120 días, contado a partir de la fecha de su aprobación del estatuto de la USGP, por parte del Consejo de Educación Superior, aprobará la reglamentación interna necesaria en las Direcciones, Áreas y Departamentos, para el cumplimiento de fines y de la estructura orgánica funcional, con la cual se sustentan las reformas al Estatuto Institucional;

**Que,** las Normas de control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 Administración Estratégica, indica que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional;

En el ejercicio de los deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario, establecidos en el artículo 45 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, indica en el literal g) conocer, aprobar, y reformar reglamentos que norman la institución, que el /la Rector/a presenten a consideración, por lo tanto:

### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:


## **REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

### **TÍTULO I GENERALIDADES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

#### **CAPÍTULO I Del Objeto, Ámbito de aplicación**

**Art.1.-Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, procesos que están vinculados con la normativa nacional disponible, con el propósito de desarrollo institucional que se encuentra plasmado en la misión y visión institucional; en atención a las demandas sociales, regionales, nacionales e internacionales.

**Art. 2.- Ámbito.-**Para la aplicación de esta normativa se cuenta con todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; la cual como institución de educación superior organizará sus actividades

	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

en un sistema institucional de planificación, en donde, además de anticiparse y prepararse para los cambios del futuro, responda a ellos de manera sabia, eficiente, flexible y oportuna, a las nuevas tendencias de la educación superior que orienten las políticas en este ámbito.

**Art. 3.-Propósito.** El sistema de planificación Institucional, tiene como finalidad orientar el desarrollo organizacional, previendo las herramientas necesarias para la dirección, la evaluación y coordinación de la prospectiva institucional.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**


**Art. 4.-Estructura jerárquica.** El Departamento de Planificación Institucional está bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Institucional, la misma que forma parte del nivel Administrativo y de Gestión que se encuentra bajo el direccionamiento del Canciller en representación del Consejo de Regentes, en coordinación con el/la Rector(a).

**Art. 5. Definición.** Es un departamento de carácter técnico-administrativa que tiene como marco de acción coordinar y asesorar la planificación institucional, proporcionando herramientas técnico-funcionales, que orienten a los diferentes entes académicos y administrativos sobre el trabajo que se debe ejecutar dentro de una entidad, así como también realizar la evaluación, seguimiento y control a las acciones realizadas en relación a la ejecución de planes operativos anuales, en pro de la visión institucional.

**Art. 6.- Funciones del Departamento.** Son funciones y atribuciones del Departamento de Planificación Institucional las siguientes:

- a. Orientar y asesorar en función del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) de la universidad, las políticas y estrategias de planificación.
- b. Coordinar, direccionar y supervisar acciones de trabajo para la elaboración y el cumplimiento de los planes operativos en las distintas Unidades Académicas y entes administrativos.
- c. Operativizar el plan estratégico Institucional en función de los insumos proporcionados por los diferentes entes académicos y administrativos.
- d. Velar por que el funcionamiento de planificación este integrado a la misión y visión universitaria y al uso de información Estadística y de indicadores de gestión universitaria.
- e. Proporcionar información oportuna, confiable y actualizada a las instancias superiores para la toma de decisiones.
- f. Supervisar la evaluación, seguimiento y control a las gestiones realizadas en relación a la ejecución de los planes operativos de las unidades académicas y



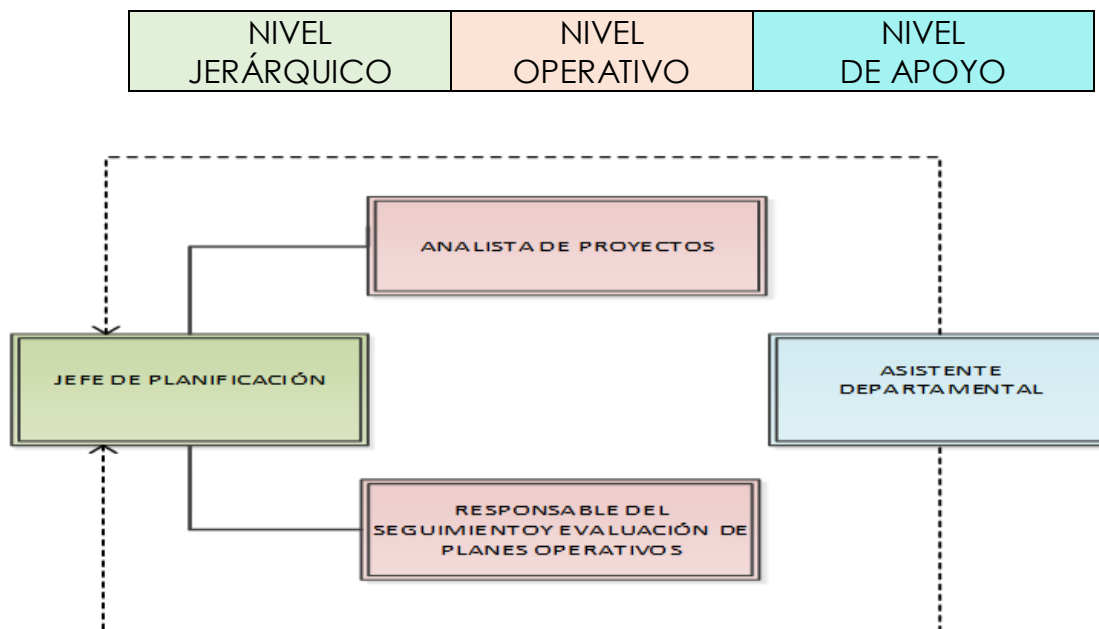
	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

entes departamentales, y enlazar su cumplimiento en función del plan Operativo Institucional.

- g.** Los demás deberes y atribuciones que correspondan a sus funciones


**Art. 7.- Estructura del Departamento de Planificación.-** El Departamento de Planificación Institucional tendrá la siguiente estructura:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>a.</b> Jefe de Planificación   | <b>Nivel jerárquico</b> |
| <b>b.</b> Analista de proyectos   | <b>Nivel Operativo</b>  |
| <b>c.</b> Responsable del seguimiento y evaluación de planes operativos | <b>Nivel operativo</b>  |
| <b>d.</b> Asistente de Departamental                                    | <b>Nivel de apoyo</b>   |



**Art. 8.- Atribuciones de la Jefatura del Departamento de Planificación Institucional-** La/el jefe del Departamento de Planificación Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Elaborar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual POA en concordancia con la misión y objetivos estratégicos, para la aprobación del Consejo de Regentes;


	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

- b. Implementar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual POA en concordancia con la misión y objetivos estratégicos, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo de Regentes;
- c. Dirigir y participar del proceso de evaluación del Plan de Desarrollo Institucional.
- d. Dirigir la elaboración de los Planes Operativos Anuales de las Carreras y Departamentos;
- e. Elaborar y operativizar políticas, normas y procedimientos Institucionales;
- f. Realizar supervisión sobre el avance del cumplimiento de planes operativos;
- g. Difundir los resultados sobre el avance del Plan de Desarrollo Institucional y de los POAS, de las Carreras y Departamentos;
- h. Generar información sobre los indicadores de gestión operativa institucionales;
- i. Elaborar los indicadores de gestión aplicables al desarrollo y fortalecimiento institucional;
- j. Evaluar el desarrollo de los planes operativos para alcanzar una aplicabilidad más eficiente;
- k. Supervisar el cumplimiento de trabajo del personal a su cargo; y,
- l. Las demás obligaciones señaladas en el Estatuto de la USGP, Reglamentos y demás normativas pertinentes.

**Art. 9.- Atribuciones del Responsable del seguimiento y evaluación de planes operativos anuales.** El responsable del seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales tendrá las siguientes atribuciones.

- a. Evaluar e identificar las debilidades en la elaboración de los diferentes POAS de las unidades académicas y Administrativas de la Universidad;
- b. Organizar el cronograma de actividades para las evaluaciones y controles de seguimiento de las diferentes unidades de la Universidad;
- c. Informar a la Jefatura de Planificación sobre el avance y desarrollo de los POAs de las diferentes unidades;
- d. Monitorear la ejecución de los planes y proyectos planteados por las diferentes áreas y departamentos de la universidad, los cuales estarán debidamente financiados y contemplados en la POA, PAC, etc;
- e. Organizar las evaluaciones y pre- evaluaciones internas y diseñar la metodología de trabajo;
- f. Organizar el cronograma de actividades para las evaluaciones y controles de seguimiento de las diferentes unidades de la Universidad;
- g. Realizar la socialización de los parámetros previos a la evaluación;
- h. Establecer el proceso de trazabilidad en cada uno de los estamentos de la institución;
- i. Apoyo y asesoramiento permanente a las facultades, departamentos y demás unidades dependientes de la U.S.G.P; y,
- j. Las demás obligaciones señaladas en el Estatuto de la USGP, Reglamentos y demás normativas pertinentes.




	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Art. 10.- Atribuciones del Analista de proyectos.** El analista de proyecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular proyectos de índole académico, de gestión administrativa y de inversión;
- b. Hacer seguimiento de los recursos de los proyectos en ejecución, con el fin de controlar y evaluar el uso de los mismos.
- c. Crear base de datos de los proyectos efectuados en el Departamento y mantenerla actualizada, con el fin de tener acceso directo e histórico del desarrollo de los mismos;
- d. Asesorar en forma continua a las carreras y Departamentos respecto a la elaboración de proyectos;
- e. Analizar la viabilidad de los proyectos presentados por las carreras y departamentos y emitir los informes respectivos;
- f. Diseñar estrategias de evaluación de proyectos;
- g. Participar en la planificación y seguimiento de las actividades de seguimiento de planes operativos; y,
- h. Las demás obligaciones señaladas en el Estatuto de la USGP, Reglamentos y demás normativas pertinentes.

**Art. 11.- Funciones del asistente del Departamento.-** Las funciones del asistente del Departamento de Planificación Institucional serán:

- a. Sistematizar y condensar los contenidos de los diferentes POAS de la institución en la Matriz Institucional;
- b. Participar en el estudio y análisis de nuevos procedimientos y métodos de trabajo;
- c. Ordenar y Archivar cronológicamente los documentos Inherentes al área a la que asiste;
- d. Receptar pedidos oficiales de información y tramitarlos ante el o los responsables involucrados dentro del área;
- e. Coordinar la logística y el desarrollo de los talleres para la elaboración de los planes operativos;
- f. Realizar y transcribir correspondencia y documentos diversos;
- g. Coordinar y hacer seguimiento a las acciones administrativas emanadas por el departamento;
- h. Realizar, clasificar y analizar información para los planes y programas;
- i. Organizar la recepción, registro y envío de la correspondencia, documentos certificados y otros, previa autorización del jefe del departamento;
- j. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas; y,
- k. Las demás obligaciones señaladas en el Estatuto de la USGP, Reglamentos y demás normativas pertinentes.

	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		


### CAPÍTULO III Objetivos, y propósito

**Art. 12.- Objetivos.-** Como objetivo general el sistema de planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo tiene a bien armonizar las actividades que se llevan a cabo en la institución para contar con información actual y pertinente que permita la toma de decisiones y a su vez el de proporcionar información al sistema nacional de planificación de la educación superior y al sistema nacional de planificación de ciencia, tecnología e innovación en lo relativo a su contribución al cumplimiento de las metas nacionales, se regirá por lo establecido en: los principios y fines constitucionales, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la normativa del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la normativa del Consejo de Educación Superior e internamente por el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y sus reglamentos; además tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Contribuir al cumplimiento de la misión institucional, sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y la cultura, bienestar universitario y de gestión institucional.
- b) Fortalecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva.
- c) Promover la participación efectiva de la comunidad universitaria en todo el ciclo de la planeación institucional.
- d) Fortalecer los mecanismos de coordinación, complementación y comunicación entre las autoridades universitarias, las unidades académicas y administrativas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- e) Evaluar el desarrollo de los planes, programas y proyectos propuestos por las diferentes unidades académicas y departamentales y presentar los informes correspondientes a las instancias pertinentes.
- f) Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendir cuentas a la comunidad universitaria a la sociedad y a los organismos de control.
- g) Ampliar y fortalecer la cultura organizacional de los miembros de la comunidad universitaria a través de una gestión planificada de sus funciones y actividades.

### CAPÍTULO IV Las Políticas y las estrategias

**Art.13.- Políticas.-** Las políticas institucionales de la USGP constituyen los lineamientos y directrices que orientarán a los programas, proyectos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional, encaminado al cumplimiento de los objetivos

	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.

Las políticas cubrirán todas las actividades de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ciencia, tecnología e innovación, docencia de grado y posgrado, vinculación con la sociedad, gestión institucional y cultural; y son las siguientes:

- a) Garantizar un servicio académico de calidad con altos estándares competitivos que respondan a las necesidades de la sociedad.
- b) Institucionalizar la investigación científica y tecnológica que impulse el desarrollo de nuevos conocimientos en beneficio de la sociedad.
- c) Consolidar la vinculación de la comunidad universitaria en iniciativas destinadas al desarrollo sostenible de la colectividad.
- d) Implementar los servicios de apoyo académico, social, humano y deportivo que garanticen la formación y el desarrollo integral del estudiante.
- e) Mejorar la gestión institucional administrativa y financiera con la finalidad de articular con oportunidad, descentralizada y funcionalmente las acciones generadas entre las líneas directivas, las áreas operativas y las de asesoría y soporte.
- f) Ampliar y fortalecer las relaciones interinstitucionales locales, nacionales e internacionales que propendan al mejoramiento académico y desarrollo institucional.
- g) Fomentar una cultura emprendedora en la formación académica de los estudiantes.
- h) Direccionar las inversiones a favor de la excelencia académica y el bienestar Estudiantil.


**Art.14. De las políticas del Departamento de Planificación Institucional.-** Las políticas tendrán como misión generar directrices para que estos procesos y procedimientos se lleven a cabo en la forma correcta y de acuerdo a la formalidad y calidad, que el organismo de educación superior sugiere. La intención de las políticas es la reorganización de actividades, implementando una nueva filosofía en la administración, alineando las políticas a los procesos de planificación.

En forma general, la gestión del Departamento se ajusta a la Política institucional, articulada a:

- Mejorar la gestión institucional administrativa y financiera con la finalidad de articular con oportunidad, descentralizada y funcionalmente las acciones generadas entre las líneas directivas, las áreas operativas y las de asesoría y soporte.

Específicamente, el Departamento de Planificación Institucional se ajustará a la aplicación de políticas ceñidas al manejo de sus procesos, aprobadas por Consejo



	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Universitario, según Resolución USGP-H.C.U.No.443-08-2018 emitida el 17 de agosto del año 2018.

Dichas políticas están ajustadas a la gestión y manejo de la planificación estratégica institucional; a la evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y a los planes operativos anuales; al mejoramiento de la gestión estratégica y finalmente a las delegaciones de planes operativos que realizan las unidades académicas y departamentales.

**Art. 15.-Estrategias.-** Las estrategias son aquellas que guían el accionar institucional permitiendo adoptar medidas y gestiones planificadas de los recursos que se estimen necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan reflejar los cumplimientos, objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo en la institución. Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje misional.

## **CAPÍTULO V**

### **Del Plan de Desarrollo Institucional y otros planes**

**Art. 16. - Plan de Desarrollo Institucional.-** El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo se formulará acorde a los planteamientos señalados en su misión y a los propósitos que se persiguen en la visión institucional, y; su ejecución se llevará a cabo, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos institucionales.

**Art. 17.- Planes.-** Como aseguramiento de la calidad institucional se encuentran los planes de mejoras, en los que se consideran los de excelencia, de gestión de riesgos y operativo anual formulados por las áreas académicas y administrativas de la USGP; que se derivan del Plan Estratégico Institucional.


## **CAPÍTULO VI**

### **De las Fases, Etapas e Insumos**

**Art. 18.- Fases.-** Las fases del sistema de planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo de cara a lograr su internacionalización abarcan un horizonte de planificación de largo plazo, siendo las siguientes: fortalecimiento institucional y consolidación a nivel nacional como universidad de investigación y docencia.

**Art. 19.- Etapas.-** Las etapas del proceso de planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo son las siguientes:


- a) Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identifica los problemas y barreras que darán curso al plan de acción.
- b) Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo.
- c) Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción.

	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

- d) Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos.
- e) Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción.
- f) Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas.
- g) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa.
- h) La actualización del plan se realizará cada dos años, en caso de así determinarlo el comité de planificación.

**Art. 20.- Insumos.-** Como principales insumos en el proceso de planificación constan los siguientes documentos:

- a) Planes operativos anuales, que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades académicas y departamentales para el cumplimiento de objetivos y metas.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos, con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control.
- c) El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas.
- d) El plan de tecnologías de la información y la comunicación, que establece las necesidades de comunicación interna y externa.
- e) Plan de ciencia, tecnología e innovación, plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario.
- f) Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados y se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:
  - Modelo educativo-pedagógico de la Universidad
  - Sistema de información institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras.
  - Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal, Política Pública Sectorial, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CACES, Normativa de SENPLADES.
  - La normativa nacional, zonal y sectorial.

	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

- Informes de evaluación interna y externa.
- Normativa Institucional
- Modelo de generación y gestión del conocimiento
- Plan institucional anterior.
- Fundamentos teóricos sobre educación superior, docencia, tecnología e innovación.
- Mecanismos de control que se ejerce en la ejecución de proyectos y actividades que ejecuten las unidades académicas y administrativas especialmente a lo relativo a controles del plan, cumplimiento legal y reglamentario y a la ejecución presupuestaria;
- Mecanismos de análisis y evaluación del plan institucional basado en la adopción de decisiones, efectos de las políticas vigentes, evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales.

## TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

### CAPÍTULO I

#### **De los niveles de responsabilidad y de los Integrantes y sus funciones**


**Art. 12.- Niveles de Responsabilidad.**-Los niveles de responsabilidad del sistema de planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, son tres: El primero denominado **estratégico**, responsable de la dirección de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución; el segundo denominado **funcional**, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales de la Universidad; y de la transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y, un tercer nivel denominado **operativo**, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes táctico-operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

**Art. 13.- Integrantes y sus funciones.**- Los integrantes del sistema de planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, serán los siguientes, al igual que sus funciones:

- a) Dirección General de Desarrollo Institucional
- b) Dirección Administrativa-Financiera
- c) Departamento de Planificación

**Art.14.-La Dirección General de Desarrollo Institucional**, es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar programas de desarrollo, de la planificación, control y asesoría en la universidad, posicionamiento y desarrollo institucional; así como la implementación de políticas de calidad en los procesos



	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

académicos administrativos, atendiendo a las necesidades de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión universitaria.

**Art. 15. La Dirección Administrativa Financiera** es responsable del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

**Art. 16.- El Departamento de Planificación** de la Universidad San Gregorio, es el órgano administrativo encargado de la formulación de los lineamientos de la política institucional, de la elaboración y coordinación del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes operativos anuales en los ámbitos académico y administrativo, con su respectivo aval presupuestario.

### **TÍTULO III DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL**


#### **CAPÍTULO I De la Propuesta Metodológica y el Documento borrador**

**Art. 17.-Propuesta Metodológica.-** La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará el Departamento de Planificación de la USGP y lo presentará al canciller para su conocimiento y aprobación.

**Art. 18.- Documento borrador.-** El documento borrador del Plan Estratégico lo realizará, el Departamento de Planificación de la USGP, mismo que contará con los aportes y participación de los miembros de la comunidad universitaria.

#### **CAPÍTULO II De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico**

**Art. 19.- Socialización.-** La socialización de la propuesta del plan estratégico la realizará el Departamento de Planificación de la USGP con la comunidad universitaria, posterior a la convocatoria de reuniones convocadas por el señor Canciller, luego de lo cual, será enviado el documento vía correo electrónico, a cada uno de los miembros convocados para la socialización, señalando como plazo de 8 días para que se pronuncien con aportes y sugerencias, respecto al documento enviado. El Departamento de Planificación recolectará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad universitaria que contribuyan a mejorar o a complementar el plan estratégico, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, se elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Consejo de Regentes. Finalmente, ya aprobado el plan será

	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

socializado con la comunidad universitaria vía correo electrónico y subido a la página Web institucional para conocimiento público.

**Art. 20.- Difusión.-** La difusión del Plan Estratégico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo es responsabilidad del Departamento de Planificación en coordinación con el Departamento de Comunicación, quienes acordarán los medios para difundir el plan y se informará a la comunidad universitaria sobre la puesta en marcha del nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) al que se alinearán los planes operativos anuales de las unidades académicas y departamentales.

### CAPÍTULO III

#### De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico

**Art. 21.- Aprobación del Plan Estratégico.-** La aprobación del Plan Estratégico se dará de la siguiente manera:

El Departamento de Planificación enviará al Canciller el documento final del PEDI, adjuntando oficio en el que se solicita la aprobación del documento por parte del Consejo de Regentes. El señor Canciller, convocará a los miembros del Consejo de Regentes y de ser el caso, a otros representantes de la comunidad universitaria, para la aprobación del PEDI, documento que entrará en vigencia, luego de la aprobación del mismo, por parte del Consejo de Regentes.

**Art. 22.-Actualización del Plan Estratégico.-** El Plan Estratégico tendrá una vigencia de cinco años y se realizarán las actualizaciones pertinentes cada dos años, previo análisis y revisión del comité de Planificación.


### TÍTULO IV

#### DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL y PLANES OPERATIVOS

### CAPÍTULO I

#### De la emisión y ejecución de planes operativos

**Art. 23.-Ejecucion del Plan.-** La fase de ejecución corresponde a la fase de gestión de los indicadores a través de las acciones pertinentes que se desarrollarán en cada unidad de carrera y departamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La implementación será orientada por el departamento de planificación, y su ejecución se hará efectiva a través de la gestión y cumplimiento de las acciones propuestas en los planes operativos de cada carrera y unidad departamental. Los insumos documentarios para la presentación de los Planes Operativos serán canalizados a través del Departamento de Planificación.

	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Art. 24.- Emisión de planes operativos.-** Cada carrera y unidad departamental, será la encargada de realizar su planificación anual en función de sus necesidades prioritarias y presentar la misma al departamento de planificación hasta fines de octubre del año que termina, de tal forma, que coincida con la elaboración de la proforma presupuestaria para el año siguiente y se pueda considerar la inversión proyectada para la ejecución de planes operativos.

**Art. 25.- Ejecución de los planes operativos.-** Hace referencia a la concreción de las acciones propuestas en los planes operativos, es decir, hacer realidad cada uno de los proyectos generados como acciones prioritarias dentro de cada carrera y unidad departamental. La ejecución de los mismos obedecerá a un proceso, el cual entre otras cosas se relaciona con la realización de las tareas planificadas en el tiempo estimado y a la gestión oportuna del presupuesto.

## Capítulo II Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico

**Art. 26.- Presupuesto del Plan Estratégico.-** El presupuesto del Plan Estratégico se lo establecerá en función de las acciones priorizadas, determinadas como tales por las autoridades académicas y administrativas, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**Art. 27.** El presupuesto destinado para la ejecución de planes operativos, será aprobado por el Consejo de Regentes, previo análisis de la capacidad presupuestaria por parte de la Directora Financiera de la Institución.


**Art. 28.** Para el desembolso de recursos, será necesario la emisión de una certificación del presupuesto aprobado, la cual será emitida por el Departamento de Planificación para todos los proyectos, exceptuando los Proyectos de Vinculación y de Investigación.

**Art. 29.- Automatización del Plan Estratégico.-** Una vez que se apruebe el plan estratégico, la Unidad de Planificación Institucional de la USGP, se encargará de ingresar en el sistema informático la asignación presupuestaria aprobada. Con el asesoramiento de la Unidad de Planificación Estratégica, las unidades académicas y administrativas incorporarán en el sistema de planificación sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas a desarrollarse durante el año.

## Capítulo III Del monitoreo, el seguimiento y la evaluación de los planes operativos y Plan estratégico Institucional

**Art. 30.- De la evaluación de los planes operativos.** Las actividades de monitoreo y seguimiento del avance y cumplimiento de los planes operativos, se lo realizará



	<b>REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2019
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

mensualmente, para ello, previo a vencerse el mes (10-12 días antes), el Departamento de Planificación emitirá un recordatorio de las tareas o actividades por vencerse y cuyas evidencias deberán subirse al finalizar el mes. Los procesos de evaluación de Planes operativos, se desarrollarán cada seis meses, se fundamentarán en las visitas in situ y en las evidencias mostradas respecto al indicador; proceso que terminará con la emisión de un informe con los resultados obtenidos.

**Art.31.- De la evaluación del plan Estratégico Institucional.** Esta es una actividad que se la realizará para medir el impacto del PEDI, como resultado de la gestión realizada en los planes operativos anuales. A partir del tercer año transcurrido, luego de entrar en vigencia el PEDI, será posible emitir un primer informe de la gestión ejecutada. Esto, permitirá verificar cual es la contribución alcanzada en cada eje, luego de las acciones cumplidas o en nivel de avance importante ejecutado por las carreras y departamentos año a año. Al finalizar la vigencia del PEDI, se podrá determinar el nivel de cumplimiento obtenido y el alcance de la visión institucional propuesta.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA:** El presente Reglamento una vez aprobado por el Consejo Universitario entrará en vigencia y deberá ser publicado en la página [www.sangregorio.edu.ec](http://www.sangregorio.edu.ec)